



“El infrascrito Oscar Alfredo Guzmán Cortez Técnico Municipal del Programa Emprendimiento Solidario de la Alcaldía Municipal de Panchimalco y Fondo de Inversión Social Para el desarrollo local, certifica la versión pública del Convenio a favor de Alcaldía Municipal de Panchimalco”, de fecha 21/11/2019, el cual consta de 8 folio útiles”



PANCHIMALCO
ALCALDIA MUNICIPAL

CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL
DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PANCHIMALCO,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.
MODALIDAD DESCENTRALIZADA

Por una parte,

MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], con Documento Único de Identidad Número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL FONDO" o "EL FISDL".

Por otra parte,

MARIO MELENDEZ PORTILLO, mayor de edad, profesor, del domicilio de [redacted], departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted], Alcalde del Municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, actuando en representación de ese Municipio, entidad con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cero - cero seis uno cero siete nueve - cero cero uno - cero, y que en el curso de este documento se denominará "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

CONSIDERANDO:

- I. La Ley de creación del FISDL en su Artículo 3 establece que su objetivo fundamental es promover la generación de riquezas y el desarrollo local con la participación de los gobiernos municipales, las comunidades, la empresa privada y las Instituciones del gobierno central, que implementen proyectos de infraestructura social y económica.
- II. La misión del FISDL es "mejorar la calidad de vida de las personas en condición de pobreza y vulnerabilidad impulsando procesos de desarrollo local sostenible", y para tal fin contribuye con el principio de que toda persona humana goce del derecho a una mejora continua de su nivel de vida, tal como lo establece la Ley de Desarrollo y Protección Social.
- III. Que por medio de la Ley de Desarrollo y Protección Social se crea el *Sub-Sistema de Protección Social Universal* como una estrategia de política social, sustentada en un enfoque de derechos que potencia el desarrollo humano de las personas, se basa en el ciclo de vida e identificada a las comunidades y familias como sujetos activos del desarrollo y los involucra en la identificación y solución de sus problemas. En general se propone garantizar a todos los ciudadanos un piso social básico en el acceso a educación, nutrición, seguridad alimentaria, salud, vivienda, servicios básicos, Infraestructura comunitaria, generación de ingreso y seguridad social.

- IV. Que Según lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo y Protección Social [Diario Oficial N° 68 Tomo N° 403 de Fecha 9 de abril de 2014], los programas y servicios del Gobierno, buscarán "... *proteger a las personas frente a los diferentes riesgos y desafíos a lo largo de su ciclo de vida y reducir las condiciones que generen vulnerabilidad...*". Para tal fin el Gobierno de El Salvador a través del FISDL define diferentes intervenciones para atender a la población más vulnerable, siendo Programa de Emprendimiento Solidario (PES) IP 2019 una de ellas.
- V. Que EL FISDL tiene entre sus responsabilidades la del fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales para lo cual utiliza la modalidad de ejecución descentralizada a través de la transferencia de fondos para la ejecución de proyectos y programas.
- VI. Que según lo establecido en el Artículo 63 de la Reforma Constitucional que expresa "El Salvador reconoce a los pueblos Indígenas y adoptará políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad", por lo que el Programa Emprendimiento Solidario contribuirá con la generación de ingresos de dichas poblaciones.
- VII. Que el Programa Emprendimiento Solidario busca fortalecer las capacidades y habilidades de las personas de los estratos con mayor pobreza y vulnerabilidad social, a fin de mejorar sus ingresos y facilitar su inserción productiva a la economía local. Se realiza a través de dos áreas: Asistencia Técnica y Transferencia en Especie.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio de Ejecución, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Establecer las responsabilidades y compromisos entre EL FISDL y EL GOBIERNO MUNICIPAL con relación al desarrollo de EL PROYECTO: Programa de Emprendimiento Solidario (PES) IP 2019, DEL MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, que en adelante se denominará "EL PROYECTO".

Para el cumplimiento de EL PROYECTO, se ha destinado un monto de: CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,575.00), de la fuente de financiamiento 85P-FONDO GENERAL-INCLUSION PRODUCTIVA-2019, según el detalle siguiente:

1. Código de proyecto: 358310 PES IP 2019 Asistencia Técnica en el municipio de Panchimalco, fuente de financiamiento: 85 P- FONDO GENERAL-INCLUSION PRODUCTIVA-2019, correspondiente al 52.45% del monto total, equivalente a VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$27,575.00), para la administración y asistencia técnica a las iniciativas productivas, los cuales serán transferidos a la municipalidad y administrados de acuerdo a lo establecido en la Guía Operativa del PES.

2. Código de proyecto: 358311 PES IP 2019 Transferencia Especie en el municipio de Panchimalco, fuente de financiamiento: 85P- FONDO GENERAL-INCLUSION PRODUCTIVA-2019, correspondiente al 47.55% del monto total, equivalente a VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$25,000.00), los cuales serán transferidos a la municipalidad para la adquisición y transferencia en especie para las personas participantes de las iniciativas productivas.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

EL GOBIERNO MUNICIPAL será responsable de los diferentes procesos y actividades que conlleven a la ejecución de EL PROYECTO, sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio y se compromete a lo siguiente:

1. Ejecutar los fondos asignados a la municipalidad y manejar los procesos administrativos y financieros.
2. Cumplir con todos los procedimientos, instructivos y formularios, relacionados con el manejo de fondos contenidos en el *"Instructivo de Transferencia y Administración de Fondos para programas Sociales" Modalidad de Ejecución Descentralizada*.
3. Ejecutar EL PROYECTO de acuerdo a la normativa establecida (Guías, manuales, protocolos, etc.) relacionados con el PES contenidos en la Guía Operativa.
4. Entregar al FISDL los productos derivados de la intervención correspondiente según la normativa establecida (Guías, manuales, protocolos, etc.)
5. Aportar el espacio físico necesario e idóneo para el desarrollo de las actividades que se implementarán en EL PROYECTO.
6. Promover que el personal contratado por EL PROYECTO no sea utilizado con fines político-partidarios y firmará la *Carta Compromiso para el buen uso de los recursos del Proyecto*, que se consigna el Anexo N°1 del presente Convenio.
7. Administrar el equipamiento y mobiliario que se compre a través de los fondos que el FISDL entregará a la municipalidad, para el funcionamiento de la oficina de programas sociales o su equivalente.
8. Nombrar una persona como *referente municipal* y al personal técnico necesario para el seguimiento y ejecución de EL PROYECTO.
9. Abrir una Cuenta de Ahorros Global donde serán depositados los fondos de parte del FISDL, y abrir dos Cuentas Corrientes de acuerdo a lo descrito en el *"Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos para Programas Sociales. Modalidad de Ejecución Descentralizada"* Cuando en las cuentas bancarias referidas en este numeral se generen otros ingresos, por ejemplo: intereses, multas, penalidades, etc., EL GOBIERNO MUNICIPAL se compromete a transferirlos en su totalidad al FISDL.
10. Realizar todas las adquisiciones de bienes y/o servicios de acuerdo a la *Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP* e incluirlas en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) respectiva.
11. Aceptar sin ninguna restricción las auditorías o revisiones relacionadas con el financiamiento de EL PROYECTO objeto de este Convenio, facilitando toda la información y documentación necesaria para tales efectos; además se podrá efectuar la revisión por parte del personal del FISDL u otras instancias relacionadas con el financiamiento de EL PROYECTO, de los procesos

X

de adjudicación y contratación de los bienes y servicios que se realicen relacionados con EL PROYECTO, de acuerdo a la etapa y a las condiciones que estén vigentes. En el caso de que se encuentre algún incumplimiento a la normativa que rige el presente Convenio, el FISDL procederá de acuerdo a lo consignado en el Numeral 3 de la Cláusula Tercera del presente Convenio.

12. Coordinar con el FISDL todas las actividades relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO, sobre todo aquellas consideradas como eventos públicos.
13. Si derivado de una auditoría o una revisión, resultaren observaciones o incumplimientos legales, u observaciones o incumplimientos a la normativa aplicable relacionados con la ejecución del presente Convenio, EL GOBIERNO MUNICIPAL da por aceptado que EL FISDL proceda a congelar los fondos no utilizados hasta que se superen las observaciones o se reintegren los fondos cuestionados.
14. EL GOBIERNO MUNICIPAL está obligado a realizar todos los descuentos de ley de acuerdo al tipo de contratación y hacer los respectivos pagos en concepto de cancelación de la adquisición o los servicios recibidos.
15. En caso de que el GOBIERNO MUNICIPAL requiera la utilización del logo u otro distintivo de EL PROYECTO y/o EL FISDL, deberá de solicitar y justificar la autorización de parte de EL FISDL, al menos con Quince (15) días de anticipación, mediante cruce de notas.
16. Cumplir con todas las obligaciones tributarias derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL FISDL

El FISDL, en el marco de este Convenio es el facilitador de los recursos financieros, de los lineamientos técnicos y de la articulación interinstitucional en el territorio.

1. Transferir al GOBIERNO MUNICIPAL los fondos asignados para la administración de EL PROYECTO que se ejecutará en el marco del presente Convenio, hasta un monto de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,575.00)**, de la fuente de financiamiento 85P-FONDO GENERAL-INCLUSION PRODUCTIVA-2019. Los fondos se transferirán de acuerdo a lo establecido en el *"Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos para Programas Sociales. Modalidad de Ejecución Descentralizada"* según el siguiente detalle:

Código de proyecto: 358310 PES IP 2019 Asistencia Técnica en el municipio de Panchimalco, fuente de financiamiento: 85 P- FONDO GENERAL-INCLUSION PRODUCTIVA-2019, VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$27,575.00), para la administración y asistencia técnica a las iniciativas productivas, los cuales serán transferidos a la municipalidad y administrados de acuerdo a lo establecido en la Guía Operativa del PES.

Código de proyecto: 358311 PES IP 2019 Transferencia Especie en el municipio de Panchimalco, fuente de financiamiento: 85 P- FONDO GENERAL-INCLUSION PRODUCTIVA-2019, VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA (US\$25,000.00), los cuales serán transferidos a la municipalidad para la adquisición y transferencia en especie para las personas participantes de las iniciativas productivas.

2. Nombrar a una persona delegada como el *enlace* con la municipalidad para desarrollar las actividades previstas en la normativa establecida para EL PROYECTO.
3. En el caso de que se encuentre o se tenga indicios de algún incumplimiento a los compromisos que rigen el presente Convenio, el FISDL lo notificará a las instancias correspondientes de acuerdo a lo establecido marco jurídico que compete.

CLÁUSULA CUARTA: LOCALIZACIÓN

La ejecución de EL PROYECTO objeto de este Convenio se desarrollará en el municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de *adendas*, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten, en el marco del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El plazo de ejecución será de DOCE MESES contados a partir de la autorización por parte de FISDL para que la municipalidad de inicio a la ejecución. Una vez finalizado éste plazo se contará con tres meses para la liquidación de los fondos transferidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente desde la suscripción del mismo hasta la liquidación de los fondos transferidos.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por caso fortuito, fuerza mayor o causas imprevistas, todo debidamente comprobado.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquier de las partes.
- d) Por renuncia de cualquiera de las partes, comunicado a través de cruce de notas.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación de este Convenio, serán resueltas por las entidades suscriptoras de forma común, mediante trato directo a través de su personal de enlace, quienes deberán procurar la amigable solución. Para ello, la parte afectada deberá comunicar al suscriptor su inconformidad dentro de los quince días siguientes de ocurrida la circunstancia que genera la inconformidad, teniendo un plazo de diez días a partir de su notificación para acordar una solución consensuada.

CLÁUSULA DÉCIMA: BUEN USO DE RECURSOS

Las partes para efectos de garantizar la transparencia, ética, el combate a la corrupción en la ejecución y el correcto uso de los recursos asignados al proyecto, se comprometen a firmar la Carta Compromiso para el Buen uso de los recursos del Proyecto, que se consigna como Anexo No.1 del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

El FISDL y EL GOBIERNO MUNICIPAL, declaran que aceptan el contenido de las cláusulas del presente Convenio y se obligan a cumplirlas.

En fe de lo anterior suscribimos el presente Convenio en dos originales de igual valor en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos Mil diecinueve.



MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
Presidenta del Consejo de Administración
del FISDL



MARIO MELENDEZ PORTILLO
Alcalde Municipal de Panchoimalco,
Departamento de San Salvador



NOTARDOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento y que por su orden son: "ilegible" e "ilegible"; son AUTÉNTICAS, por haber sido reconocidas como suyas ante mi presencia por los señores: **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, quien es de sesenta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, con Número de Identificación Tributaria: _____, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración y por tanto Representante Legal del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil

X

CARTA COMPROMISO PARA EL BUEN USO DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (PES) IP 2019, SUSCRITA ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y LA MUNICIPALIDAD DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

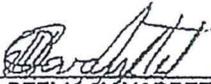
Nosotros, por una parte, MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo de Administración y por tanto Representante Legal del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, entidad de Derecho Público, de éste domicilio, que en adelante se denominará "El Fondo" o "EL FISDL", estando autorizada para firmar la presente, mediante Acuerdo del Consejo de Administración Número DL-UNO UNO UNO UNO/DIECINUEVE, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve; y por otro parte MARIO MELENDEZ PORTILLO, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, actuando en representación del Concejo Municipal, y que en adelante se denominará EL GOBIERNO MUNICIPAL o LA MUNICIPALIDAD, estando autorizado (a) para firmar la presente, mediante Acuerdo Municipal número seis de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:**

- i. Que ambas partes cooperan en la ejecución del Proyecto Programa de Emprendimiento Solidario (PES) IP 2019, que podrá denominarse "EL PROYECTO", en el Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador; según consta en el Convenio suscrito entre las partes, el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve; el cual, como otros proyectos o programas sociales, se sustento en criterios técnicos, focalizados en atender los derechos fundamentales de la población más vulnerable.
- ii. Que EL FISDL y EL GOBIERNO MUNICIPAL expresan un compromiso firme de unir esfuerzos para garantizar la transparencia, ética y el combate a la corrupción en la ejecución de EL PROYECTO.
- iii. Que ambas partes reconocen el derecho de los y los participantes a ejercer libremente su opción política y partidaria, siempre que se realice fuera de las actividades que les demande EL PROYECTO, a fin de generar confianza en que toda actividad ejecutada por las entidades públicas, garantizando que las mismas se realicen al margen de cualquier tipo de proselitismo.

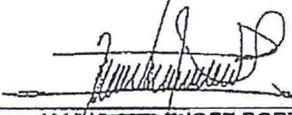
POR TANTO, ambas partes, en virtud de las consideraciones antes citadas, suscribimos la presente CARTA COMPROMISO PARA EL BUEN USO DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO Programa de Emprendimiento Solidario (PES) IP 2019, que se registró por las siguientes disposiciones:

- i. Los fondos y recursos destinados para lo ejecución de EL PROYECTO en el municipio, serán utilizados exclusivamente para ejecutar las acciones que formen parte de EL PROYECTO, por lo que está prohibido inducir a sus participantes, así como realizar cualquier tipo de propaganda de EL PROYECTO para fines electorales, partidarios, ideológicos o personales, y se garantiza que ambas partes brindarán el seguimiento necesario para que la ejecución de EL PROYECTO se efectúe bajo estándares de transparencia y ética.
- ii. No se consentirá que ningún funcionaria o empleado público perteneciente, tanto a LA MUNICIPALIDAD como a EL FISDL, o cualquier participante a persona involucrada con la ejecución de EL PROYECTO, utilice indumentario que contenga mensajes, colores y logos con algún tipo de proselitismo electoral, partidario o ideológica dentro de la ejecución de las actividades de EL PROYECTO; así mismo, está prohibida la utilización de EL PROYECTO y su logo en productos o actividades de carácter proselitista o de índole diferente a su naturaleza.
- iii. Se deberá garantizar que las personas participantes y personal operativo de EL PROYECTO no sean designados, obligados o coaccionados a participar en actividades proselitistas o de índole diferente a la naturaleza de EL PROYECTO, durante las horas de ejecución de las actividades que les demande EL PROYECTO.

En fe de lo anterior suscribimos la presente Carta Compromiso en dos originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBON
Presidenta del Consejo de Administración del
FISDL



MARIO MELENDEZ PORTILLO
Alcalde Municipal de Panchimalco,
Departamento de San Salvador

.....“Es conforme a su original, con el cual se confrontó, salvo en lo relativo a la información confidencial que contiene en su interior, por especificar los datos personales que requieren del consentimiento de los individuos para su difusión (Artículos 6 letra “f” y 24 letras “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP) donde se han realizado supresiones y marcas que impiden su lectura específicamente en el folio 1,6,7, concerniente a la dirección domiciliar, el número del Documento Único de Identidad y el Número de Identificación Tributaria de cada representante que suscribe el Convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta (30) de la LAIP. En las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, departamento de San Salvador, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil veint


(FIRMA Y SELLO)



PANCHIMALCO
ALCALDIA MUNICIPAL